

Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones

I. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Pueden participar asociaciones de funcionarios (AFUF) de Universidades Estatales?

La Asociación de Funcionarios puede participar en alianza con una Universidad. No obstante, esta es la responsable de la ejecución y administración del proyecto.

2. ¿Puede un departamento académico de una Universidad impartir este curso a los socios de la asociación de funcionarios de la misma universidad?

Véase la respuesta a la pregunta N° 1.

3. ¿Cuál es el número mínimo de alumnos para impartir el curso?

El número mínimo de alumnos/as que debe tener cada Escuela de Formación Sindical es de 45 personas.

4. Como Universidad Estatal ¿qué documentos señalados en el art. 15 de las Bases Administrativas del Programa Escuela de Formación Sindical debemos enviar en nuestra postulación?

Las universidades estatales deben entregar la siguiente documentación:

- b. Fotocopia simple del RUT de la persona jurídica
- c. Fotocopia simple de la documentación en que conste la personería del representante legal de la persona jurídica
- d. Fotocopia simple de la cédula de identidad del(los) representante(s) legal(es);
- e. Declaración Jurada ante Notario, en donde se formule el conocimiento y aceptación de las presentes bases y se declare no tener inhabilidades para postular al presente concurso, según Anexo N° 3.

5. En una parte de las Bases, al principio, dice que podrán postular UES, IP, CFT, etc., pero luego en otra parte, dice que solo UES e IP. Me pudieras precisar que es lo correcto.

Como se establece en el artículo 9 de las bases, "podrán postular a este concurso las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación".

6. ¿Se requerirá de la presentación de boletas de garantía (o pólizas) de seriedad de la oferta?, o solo se deberán presentar de fiel cumplimiento una vez adjudicadas?

Como se establece en el artículo 24 sólo las "instituciones ganadoras del concurso, deberán entregar una garantía de fiel cumplimiento de convenio". No se requiere garantía de seriedad de la oferta.

7. Los organismos técnicos de capacitación (OTEC), ¿pueden participar del concurso público para la asignación de fondos del programa Escuela de Formación Sindical 2010?

Como se establece en el artículo 9 de las bases, "podrán postular a este concurso las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación". No obstante, como se refiere en este mismo artículo es posible realizar alianzas o coordinación con las instituciones que pueden postular.

8. Estimados/as; respecto de certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la institución, ¿corresponde para una universidad estatal? Recuerdo que anteriormente se omitió a estas organizaciones de este documento, pues en rigor no existe.

Según el artículo 15, letra a), esta norma se aplica "cuando corresponda", es decir, en el caso de las Universidades Estatales ellas se encuentran creadas por Ley y no necesitan dicho certificado.

9. Releyendo las bases del programa Escuela Sindical 2010, observo una aparente incoherencia que me gustaría me aclarasen y que dice relación con financiamientos autorizados y no autorizados (Art. 17) En efecto, en el punto , "materiales de uso o consumo" se indica como financiables "y accesorios computacionales", pero, en "gastos no financiables" se prohíbe el gasto en "cualquier accesorio de computación e informática". Por favor aclárenmelo.

En materiales de consumo se entiende sólo como financiables aquellos accesorios de computación como: pen-drive, cd u otros artículos similares que sean destinado directamente a los beneficiarios como material de enseñanza.

10. Tenemos una observación con el N°2 del Art. 10 de las bases (Inhabilidades para participar), que señala que se deja establecido que no podrán participar "Aquellas instituciones que tengan en su directiva parientes consanguíneos en línea directa y colateral hasta el primer grado inclusive de los funcionarios de planta, contrata y honorarios que se desempeñen en la SUBTRAB, además de cónyuge". Al respecto, la duda es la siguiente: ¿Es posible que se reduzca esta limitación a sólo los directivos.

En el artículo 10 número 2, se establece claramente como inhabilidad para postular a "aquellas instituciones que tengan en su **directiva** parientes consanguíneos en línea directa ...".

11. Favor de indicarme si es condición que la Universidad que presente una propuesta para participar en el Programa Escuela de Formación Sindical 2010, debe estar acreditada por la CNA (Comisión Nacional de Acreditación).

Véase la respuesta en el punto N° 1 de Aclaraciones en este documento.

12. Se vuelve a pedir vigencia máximo de 45 días de la institución. Generalmente, el Ministerio de Educación se demora más de 30 días en entregarla. ¿habrá alguna alternativa?

Véase la respuesta en el punto de N° 2 de las Aclaraciones en este documento.

13. Con respecto a la definición de la metodología ¿Las 120 horas sugeridas como mínimo corresponden al programa de formación sindical en su totalidad o a cada uno de los módulos?

El mínimo de 120 horas sugeridas corresponde a la totalidad de la propuesta y no a cada módulo por separado.

14. Con respecto al punto anterior, ¿las 120 horas son cronológicas o pedagógicas?

Las 120 horas son cronológicas.

15. Con respecto a la definición de la metodología ¿ El curso de nivelación formará parte de las 120 horas o puede contemplarse fuera de estas?

El curso de nivelación puede ser complementario a las 120 horas mínimas.

16. Con respecto a la definición de la metodología, en el punto de la organización de la malla curricular, en el párrafo 8 ¿ A qué se refiere con igualdad de oportunidades, si el contenido propuesto debe ser para un determinado sector de atención preferente?

El curso de igualdad de oportunidades se refiere tanto un curso de nivel intermedio como de especialización donde los contenidos abordado dicen relación principalmente con las políticas de igualdad de género en las condiciones de trabajo y empleo, lo que es transversal a cualquier sector productivo.

Como se establece en el Anexo 1 "Las instituciones considerarán a lo menos el 70% de esta malla propuesta, dejando libertad para definir otro tipo de contenidos que sean pertinentes para un determinado sector de atención preferente, considerando obligatoriamente un módulo que contemple la Igualdad de oportunidades".

17. ¿Esta postulación es para todo el país?

Esta postulación es para todo el país y busca tener cobertura nacional.

18. ¿Existe algún % de rentabilidad definido por ustedes? Esto porque según bases se deben rendir los gastos y lo que sobra se devuelve y ¿qué pasa con nuestra utilidad?

No hay un porcentaje de utilidad considerado para las instituciones, todos los gastos deben ser rendidos.

19. ¿Tiempo de ejecución del programa?

Desde la firma del convenio hasta diciembre 2010

20. ¿Se le puede dar carácter de Curso o tiene que ser Diplomado?

Se privilegiarán las propuestas que tengan formato de Diploma o Diplomado y que sean certificados por las instituciones ejecutoras.

21. ¿Porcentaje de asistencia mínima y evaluación para aprobar?

Cada institución propone el porcentaje de asistencia mínima y forma de evaluación del curso.

22. El programa puede variar en un % mayor a lo indicado en los contenidos.

Se debe asegurar que el 70% de los contenidos de la malla estén incorporados en la propuesta. No obstante, si la propuesta va dirigida para un sector productivo específico -que requiere ajustes en los contenidos del proyecto- es posible realizarlos siempre y cuando esté justificado y sea una propuesta coherente.

ACLARACIONES.

- 1. En el artículo 9° de las Bases Administrativas, la referencia a la acreditación de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se entiende en el sentido de que éstas deben encontrarse reconocidas como tales por el Ministerio de Educación.**
- 2. En la letra a) del artículo 15° de las Bases Administrativas, se aclara que el certificado allí exigido, deberá ser entregado a lo menos al momento de la suscripción de respectivo convenio si la institución postulante resultará adjudicada.**



MAURICIO JÉLVEZ-MATURANA
Subsecretario del Trabajo